



Centro de Derechos Humanos
Miguel Agustín Pro Juárez, A.C.

ONG con Estatus Consultivo Roster
en el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas
y Estatus Consultivo ante la Organización de Estados Americanos

(55) 5546 8217, (55) 5566 7854, (55) 5535 6892 Fax: ext. 108
www.sjsocial.org/PRODH/ e-mail: prodh@sjsocial.org
Serapio Rendón No. 57-b, Col. San Rafael, C.P. 06470, México, D.F.

El Asalto a la Defensa de los Derechos de los Migrantes: Actos de intimidación y castigo a defensores mexicanos y estadounidenses que denuncian abusos y proporcionan ayuda humanitaria a migrantes indocumentados

20 de diciembre de 2007

a) Introducción

La presente tiene el objeto de expresar la creciente preocupación del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (Centro Prodh) por el clima de intimidación que enfrentan los defensores de derechos humanos en México que luchan por el respeto a los derechos de los migrantes que cruzan el territorio mexicano en tránsito hacia los Estados Unidos. Igualmente preocupante, encontramos un patrón de intimidación parecido en el lado estadounidense de la frontera. Recientemente, varios de los defensores de derechos humanos a los que se hará referencia aquí, han sufrido ataques físicos, detenciones y otros actos intimidatorios por parte de los cuerpos de seguridad pública con el fin de desprestigiarlos y estigmatizarlos tanto a ellos como a la población vulnerable que defienden.

Como contexto general de esta situación, cabe mencionar que ante el incremento del flujo migratorio que atraviesa México en camino a los Estados Unidos, en los últimos años ha aumentado la gama de violaciones sistemáticas contra los migrantes por parte de numerosas autoridades mexicanas. Los migrantes que buscan cruzar el territorio mexicano por tren enfrentan violencia física y robo durante todo el trayecto a manos de los guardias privados de seguridad de los trenes, así como agresiones y extorsiones por parte de los policías. En este contexto de violaciones sistemáticas a los derechos humanos, se han denunciado numerosas violaciones, lesiones y muertes de migrantes.

Respondiendo a dichos hechos y frente a la falta de protección de los derechos fundamentales de los migrantes por parte del Estado Mexicano, los miembros de varias comunidades ubicadas en las rutas migratorias en territorio nacional, se han dedicado a denunciar las violaciones a los derechos humanos cometidas contra los migrantes por parte de las autoridades del Estado, así como a ofrecer ayuda humanitaria a los migrantes que pasan por sus comunidades sin agua, comida y alojamiento.

Dichos defensores de derechos humanos son reconocidos en sus comunidades por su trabajo y su esfuerzo en la promoción de una cultura de tolerancia y respeto por los derechos de todo individuo sin importar su estatus migratorio. Asimismo, dichos defensores han impulsado a otros miembros de sus comunidades a seguir su ejemplo y ofrecer de manera desinteresada su tiempo y hospitalidad.

Sin embargo, debido a su trabajo en defensa de los derechos humanos de los migrantes, dichos defensores se han vuelto a su vez víctimas de violaciones por parte de las autoridades mexicanas.

Las leyes mexicanas permiten un importante margen de discrecionalidad a los sistemas de seguridad pública e impartición de justicia para castigar no sólo a los migrantes, sino también a los que tienen contacto con los migrantes¹. En este sentido, defensores de los derechos de migrantes han sido sujetos de detenciones arbitrarias y acusaciones sin fundamento con el argumento de involucramiento en el tráfico de personas.

Las consecuencias de dichas agresiones van más allá de los defensores individuales, ya que comunidades enteras han empezado a tener miedo de proporcionar ayuda básica a los migrantes y de denunciar los abusos policíacos en su contra. Este efecto intimidante conlleva un riesgo de socavar los logros de los defensores de los derechos humanos de los migrantes, que alientan a sus comunidades a reconocer a los migrantes como seres humanos y a entender la defensa de este grupo como una actividad legítima en vez de un acto delictivo.

En los párrafos que siguen, resumimos tres casos en los cuales los defensores de los derechos de los migrantes han sufrido violaciones a sus derechos o corren el riesgo de padecerlas en el futuro como represalia a su trabajo. Los datos de los casos han sido documentados directamente por el Centro Prodh, y a través de fuentes secundarias como periódicos nacionales. Los casos ilustran un patrón preocupante de violaciones contra los defensores de los derechos de migrantes en México.

Considerando que un aspecto de la problemática que enfrentan dichos individuos lo constituye la denegación implícita por parte de las autoridades mexicanas de tener el derecho de llevar a cabo su trabajo como defensores, ponemos énfasis en enmarcar las actividades de los defensores dentro del marco de la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos, afirmando que las víctimas referidas en este informe tienen el derecho a dedicarse a su trabajo de defensa y promoción de los derechos de los migrantes.

b) Violaciones e intimidación documentadas en contra de defensores de los derechos de los migrantes en México

1) Caso del Sacerdote Alejandro Solalinde

El Sacerdote Alejandro Solalinde es actualmente el director de un albergue para migrantes conocido como “Hermanos en el Camino de Dios” en Ixtepec, Oaxaca. Además de ofrecer comida y atención médica a los migrantes, el Padre Solalinde

¹ Con posterioridad a la entrega de este informe, en un fallo del 5 de marzo de 2008, la Suprema Corte de Justicia de la Nación afirmó que quienes proporcionan ayuda humanitaria a migrantes sin fines de lucro, como es el caso de los defensores referidos en este informe, no incurrirán por estas acciones en ningún delito. Véase Jesús Aranda, *Permite la Corte asistir a migrantes por razones humanitarias y sin fines de lucro*, LA JORNADA, 6 de marzo de 2008, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2008/03/06/index.php?section=politica&article=021n1pol>. Queda pendiente observar cuál será el impacto de esta sentencia en el hostigamiento que enfrentan defensores al nivel estatal y local.

es reconocido en su comunidad por denunciar la violencia policíaca y otros abusos contra los migrantes.

El 10 de enero de 2007, el Padre Solalinde fue golpeado y detenido mientras intentaba defender a un grupo de migrantes de la violencia implementada por parte de policías municipales en Ixtepec. Este evento ocurrió cuando aproximadamente cien migrantes se reunieron para denunciar la detención sin cargos de doce de sus compañeros a manos de la policía judicial, entre los que se encontraban algunas jóvenes.

Cuando llegó el Padre Solalinde, los migrantes marchaban hacia el edificio en donde estaban detenidos sus compañeros, acompañados de palos en protesta por las detenciones. Pronto llegaron 7 vehículos de la policía judicial y municipal que rodearon a los migrantes. Buscando evitar un enfrentamiento, el Padre Solalinde solicitó a los migrantes dejar los palos. A pesar de cumplir con la sugerencia del Padre Solalinde, los migrantes y el Padre fueron golpeados brutalmente a manos de las policías. A la solicitud del Padre Solalinde de detener el ataque, el jefe de la policía municipal ordenó su detención. El testimonio de una video grabación muestra que 4 policías subieron de manera violenta al Padre Solalinde a una camioneta tipo *pick-up*, con la cual fue trasladado a la cárcel en donde pasó las siguientes horas junto con otros muchos migrantes detenidos. Durante este tiempo el médico del municipio firmó una certificación en la que se establecía que ni el Padre Solalinde ni los migrantes habían sido atacados físicamente por los policías. Los actos relatados aún permanecen en la impunidad².

2) Caso de María Concepción Moreno Arteaga

La Sra. María Concepción Moreno Arteaga, conocida como Doña Conchi, es madre soltera con 5 hijos y ama de casa en la comunidad marginada de El Ahorcado, municipio Pedro Escobedo, en el Estado de Querétaro. Tenía 47 años de edad al momento de los hechos referidos aquí. Tanto su comunidad como las autoridades locales reconocen a la Sra. Moreno por su trabajo en defensa de los derechos de migrantes, por regalarles comida y agua, y por hospedarlos en su casa.

La Sra. Moreno ha buscado promover una mayor tolerancia hacia los migrantes e impulsar una actitud respetuosa hacia dicha población por parte de los miembros de su comunidad. Por otorgar ayuda humanitaria a los migrantes (muchos de ellos en una situación desesperada precisamente porque los guardias de los trenes o los policías les han robado su dinero), la Sra. Moreno se ha convertido en un símbolo de oposición pacífica contra el discurso del Estado que criminaliza a los migrantes y les niega sus garantías fundamentales.

El 9 de marzo de 2005, alrededor de las 19:00 horas, la Sra. Moreno se disponía a dar de comer a un grupo de 6 migrantes cuando 4 elementos de la Agencia

² Los datos en esta sección aparecen con mayores detalles en Óscar Martínez, *Enfoques: Uniformados contra los mojados*, LA PRENSA GRÁFICA, 22 de julio de 2007, disponible en <http://www.laprensagrafica.com/enfoques/827473.asp>; véase también Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Recomendación 065/2007: Caso sobre los hechos ocurridos en Ciudad Ixtepec, Oaxaca, en agravio del Padre Alejandro Solalinde Guerra y migrantes de origen centroamericano*, 11 dic. 2007, disponible en <http://www.cndh.org.mx/recomen/recomen.asp>.

Federal de Investigación irrumpieron en su casa. Apuntándoles con armas de fuego, los agentes golpearon a los migrantes y obligaron a la Sra. Moreno y a varios miembros de su familia a que se pusieran de rodillas mientras los agentes cateaban su domicilio. Los agentes detuvieron a la Sra. Moreno sin orden judicial con el argumentado de estar “alimentando a un grupo de extranjeros”.

Después de su detención, fue puesta en la cárcel y juzgada ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Ciudad de Querétaro (expediente 15/2005) por el delito de violación a la Ley General de Población, y se determinó que la Sra. Moreno “con propósito de tráfico, los alberg[ó a los migrantes en] el territorio nacional”, lo cual está previsto en el artículo 138 párrafo segundo de dicha ley. El fiscal alegó que la Sra. Moreno era cómplice de un *pollero* (persona que transporta a migrantes indocumentados con fines de lucro) que había sido recientemente detenido.

El juicio de la Sra. Moreno estuvo caracterizado por diversas irregularidades. La abogada defensora asignada inicialmente a su caso, no se puso en contacto con ella. El *pollero* con quien supuestamente habría colaborado negó conocerla y el testigo principal que había declarado en su contra se retractó de su declaración en tres ocasiones aclarando que había señalado a la Sra. Moreno como culpable porque los agentes estatales lo habían amenazado. Las transcripciones de otras declaraciones muestran una serie de irregularidades, como por ejemplo que 2 de dichas transcripciones sean idénticas en el texto y la ortografía, y otras contienen lagunas inexplicables en la información proporcionada.

A pesar de estas y otras irregularidades, el 31 de octubre de 2005 la Sra. Moreno fue condenada a 6 años de prisión. Esta sentencia fue confirmada en apelación el 9 de enero de 2006.

Tras un amparo interpuesto por el Centro Prodh el 31 de agosto de 2007 en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, se anuló su sentencia declarando que no le se habían proporcionado las garantías de debido proceso.

La Sra. Moreno ahora se encuentra en libertad y ha retomado sus actividades de promoción de los derechos de los migrantes, luego de pasar más de 2 años encarcelada por su trabajo. Sin embargo, a la luz de la detención y condena de la Sra. Moreno muchos miembros de su comunidad tienen miedo de ayudar a los migrantes.

3) Caso del Sacerdote Heyman Vázquez Medina

El sacerdote Heyman Vázquez Medina, de Arriaga, Estado de Chiapas, dirige un albergue denominado “Hogar de la Misericordia” que recibe a miles de migrantes todos los años. El sacerdote es un activista destacado en la comunidad y con frecuencia ha denunciado en los medios de comunicación los abusos que autoridades estatales cometen contra los migrantes³. En 2007, el Padre Vázquez

³ Véase, p.ej., las denuncias del Padre Vázquez en María de la Luz Tesoro, *Denuncia Heyman Vázquez: Frecuente, la violación de mujeres migrantes en la frontera sur*, CIMAC NOTÍCIAS, 23 de mayo de 2007, disponible en <http://www.cimacnoticias.com/site/07052302-Frecuente-la-viola.17718.0.html>; Conié Reynoso, *Migración mexicana vejó a guatemaltecos: Oficina de DD.HH. del país vecino censura abusos de funcionarios; señala agresión en reciente redada en*

interpuso una queja formal ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos relativa a los hechos de violencia ocurridos el 9 de febrero, cuando un grupo de 70 agentes del Instituto Nacional de Migración, junto con agentes de la Agencia Federal de Investigación, obligaron a un grupo de migrantes indocumentados a bajarse del techo de un tren, dejando a numerosos individuos heridos y a una mujer inconsciente⁴. El Padre Vázquez también ha denunciado violaciones de derechos humanos cometidas por elementos del Ejército Mexicano.

El 27 de abril de 2007, alrededor de las 13:00 horas, el agente federal David Espejel llegó al “Hogar de la Misericordia” solicitando hablar con el Padre Vázquez a quien le informó que había recibido una denuncia anónima por Internet que lo señalaba como *pollero*. A pesar de que el agente no le mostró la queja ni sus contenidos, el agente interrogó al Padre Vázquez sobre sus actividades en el “Hogar de la Misericordia”, tomó fotografías del edificio y del vehículo personal del Padre Vázquez. A la par varios agentes federales se encontraban estacionados en una camioneta fuera del “Hogar de la Misericordia”.

Como respuesta a las investigaciones realizadas por parte del Centro Prodh y otras organizaciones, la oficina del Procurador General de la República en Chiapas dio a conocer que efectivamente se había abierto una investigación federal contra el Padre Vázquez, la cual fue archivada el 2 de mayo de 2007 porque los agentes que visitaron el “Hogar de la Misericordia” no encontraron pruebas suficientes del delito.

Organizaciones locales de derechos humanos (incluyendo el Centro de Derechos Humanos “Fray Matías de Córdova” y el Centro “Fray Julián Garcés” de Derechos Humanos y Desarrollo Local), que conocen el clima de hostigamiento contra defensores de derechos humanos y las estrategias empleadas por los cuerpos de seguridad para intimidar a dichos defensores, consideran que los eventos referidos caben dentro del marco de intimidación que existe en contra de los defensores de los derechos de migrantes en México. Es de notar por ejemplo, que la supuesta denuncia contra el Padre Vázquez del tráfico de personas, que luego fue descartada como infundamentada, tiene semejanza al cargo sin fundamentos contra la Sra. Concepción Moreno antes referido.

Al recibir denuncias de los hechos por parte de ONGs incluyendo al Centro Prodh, y en tanto compartía la preocupación por la seguridad del Padre Vázquez, el 8 de mayo de 2007 la Comisión Nacional de los Derechos Humanos pidió al Procurador General de la República asignar al “Hogar de la Misericordia” elementos de seguridad pública para proteger la vida y la integridad del Padre Vázquez. La oficina de la Procuraduría General de la República en Chiapas negó dicho pedido puntualizando que no contaba con elementos suficientes para proteger al Padre Vázquez. Lo anterior es una muestra preocupante de que tal protección no estará disponible en caso de futuros actos de intimidación.

Chiapas, PRENSA LIBRE, 13 de febrero de 2007, *disponible en* <http://www.prensalibre.com/pl/2007/febrero/13/163378.html>.

⁴ Véase Óscar Martínez, *Enfoques: Uniformados contra los mojados*, LA PRENSA GRÁFICA, 22 de julio de 2007, *disponible en* <http://www.laprensagrafica.com/enfoques/827473.asp>.

c) Un patrón de violaciones e intimidación

Los tres casos referidos y las observaciones del Centro Prodh sobre el impacto de los mismos en las comunidades, apuntan a varios elementos en común que forman parte de un patrón más amplio de violaciones contra defensores de los derechos de los migrantes que transitan por las rutas migratorias del país.

En primer lugar, los defensores son personas reconocidas en sus comunidades, es decir que no resulta creíble que las autoridades locales detuvieran, acosaran o investigaran a dichos individuos sin saber quiénes eran, el desempeño de su trabajo a favor de los derechos de los migrantes y su reconocimiento como líderes en este campo por parte de sus comunidades.

En segundo lugar, los elementos de los cuerpos de seguridad pública no solo han atacado físicamente a dichos defensores, sino también han buscado desprestigiarlos al ligarlos con el delito de tráfico de personas. Estas observaciones sugieren que las violaciones y los actos documentados aquí son acciones dirigidas a castigar a los defensores por su trabajo y contrarrestar su mensaje a favor de los derechos humanos en sus comunidades basado en defender a los migrantes y proporcionarles ayuda humanitaria. Esto en contraposición al discurso de las autoridades mexicanas que criminaliza a los migrantes y les niega sus derechos humanos.

Destaca en particular el uso del delito de tráfico de personas como justificación para detener y hostigar a los defensores. En este sentido, la ambigüedad del marco legal sobre el tráfico de personas, previsto en el párrafo 2 del artículo 138 de la Ley General de Población (señalando como delito que “con propósito de tráfico, los albergue o transporte [a migrantes] por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria”) deja a las autoridades locales un amplio margen de discrecionalidad para interpretar cualquier contacto con migrantes como evidencia de un delito⁵. Dado el fuerte interés de las autoridades en protegerse contra las denuncias hechas por parte de los defensores de derechos humanos, preocupa al Centro Prodh que este marco legal vaya a seguir siendo utilizado como herramienta para reprimir y disuadir a las comunidades en su trabajo a favor de los derechos de los migrantes.

En resumen, consideramos que los casos señalados constituyen no sólo un asalto a individuos determinados, sino al principio de que los migrantes tienen derechos humanos sin importar su nacionalidad o su estatus migratorio, y al que establece que toda persona tiene derecho a defender los derechos humanos.

En este clima de intimidación, se vuelve imprescindible que el valor y la legalidad del trabajo de los defensores de derechos humanos sean reafirmados, a través de un mayor nivel de legitimidad y protección en su vida cotidiana, evitando que las autoridades dividan y desmovilicen a las comunidades que apoyan a los migrantes.

Teniendo en cuenta estos factores, y luego de presentar un caso adicional para dar contexto a la situación de los defensores de migrantes en los Estados Unidos, hacemos un resumen de algunas de las provisiones de la Declaración sobre

⁵ Véase nota 1 *supra*.

Defensores de Derechos Humanos que aplican al trabajo de los defensores de los derechos de migrantes en México.

d) *Patrones parecidos en el lado estadounidense de la frontera*

Desde 1994, más de 4000 personas han perdido la vida intentando cruzar la frontera México-Estados Unidos. La mayoría de estas muertes ocurre en el desierto de Arizona, donde las condiciones climáticas y el terreno aislado ponen en peligro aún más vidas que en otros lugares de la frontera. Muchas personas mueren como resultado de las extremas temperaturas.

En el verano de 2005, Daniel Strauss y Shanti Sellz trabajaban como voluntarios en Arizona para el grupo *No More Deaths* (No Más Muertes), una red de individuos y organizaciones que luchaban por evitar muertes entre los migrantes a través de proporcionar ayuda humanitaria directa en el desierto.

El 9 de julio de 2005, Daniel y Shanti lograron sacar del desierto a 3 hombres migrantes que sufrían de deshidratación extrema, diarrea sangrienta y vómitos persistentes. Los migrantes llevaban ampollas tan severas que les impedían continuar su viaje a pie, causa común de las muertes en el desierto. Daniel y Shanti trasladaron a los 3 hombres con el fin de recibir tratamientos médicos en Tucson, Arizona, y ahí fueron detenidos por la Patrulla Fronteriza de los Estados Unidos imputándoles dos delitos federales graves: tráfico de migrantes indocumentados y conspiración de cometer dicho delito, con lo cual enfrentaban hasta 15 años de prisión y una multa de 500,000 dólares.

De manera casi inmediata, el gobierno estadounidense les ofreció retirar los cargos si ellos colaboraban en denunciar sus actividades y el trabajo de la organización *No More Deaths*. Shanti y Daniel rechazaron dicha oferta, manteniendo su creencia de que ayudar a los necesitados nunca puede ser un delito.

Como respuesta a estos cargos, *No More Deaths* lanzó la campaña *La Ayuda Humanitaria Nunca es Delictiva*, en el curso de la cual miles de personas de todas partes del mundo denunciaron los cargos federales y la brutalidad que se vive en la frontera. El 1 de septiembre de 2006, después de casi un año en la espera del juicio, un juez federal sobreseyó los cargos en contra de Daniel y Shanti con base en una solicitud de sobreseimiento interpuesta por la defensa un año antes. Aunque el juez falló a favor de estos dos individuos, se aclaró que dicha decisión no significaba aprobación oficial de la ayuda humanitaria a los migrantes indocumentados.

La frontera entre México y Estados Unidos continúa siendo un lugar extremadamente peligroso y mortal, y aunque grupos como *No More Deaths* continúan realizando su trabajo para salvar vidas, el saldo de muertes va en aumento año con año. Muchos ciudadanos tienen miedo de ayudar a los necesitados debido al temor de ser detenidos y encarcelados.

- e) *Los defensores de los derechos de los migrantes son defensores de los derechos humanos: aplicando la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos a las comunidades ubicadas en las rutas migratorias de México*

El derecho a defender los derechos humanos

El artículo 1 de la Declaración sobre Defensores de Derechos Humanos establece:

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales...

Añade el artículo 12:

Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a participar en actividades pacíficas contra las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Las actividades de individuos que denuncian violaciones de los derechos humanos de migrantes o quienes, por su trabajo en sus comunidades, protestan de manera pacífica contra dichas violaciones, caben dentro de este marco. También es importante mencionar que el derecho a defender los derechos humanos se puede ejercer *colectivamente*. Este término implica que los defensores pueden, *inter alia*, movilizarse o colaborar dentro de sus comunidades de manera de que una comunidad entera desempeñe actividades pacíficas oponiendo violaciones de derechos humanos.

Los derechos a estudiar los derechos humanos, impartir opiniones a favor de los derechos humanos, enseñar temas de derechos humanos y promover los derechos humanos

El artículo 6 de la Declaración establece que toda persona tiene el derecho a:

- (b) ...a publicar, impartir o difundir libremente a terceros opiniones, informaciones y conocimientos relativos a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- (c) A estudiar y debatir si esos derechos y libertades fundamentales se observan, tanto en la ley como en la práctica, y... a señalar a la atención del público esas cuestiones.

El artículo 16 puntualiza:

Los particulares... tienen la importante misión de contribuir a sensibilizar al público sobre las cuestiones relativas a todos los derechos humanos y las libertades fundamentales mediante actividades... con el objeto de fortalecer, entre otras cosas, la comprensión, la tolerancia, la paz y las relaciones de amistad entre las naciones y entre todos los grupos raciales y religiosos...

El trabajo de los defensores señalados en este informe cabe dentro de estas categorías, ya que dichos defensores sirven como ejemplos visibles de la

tolerancia, trabajan para enseñar a los demás que los migrantes tiene iguales derechos y dignidad humana, e imparten pacíficamente un mensaje que busca contrarrestar las acciones del gobierno que criminalizan el contacto con los migrantes. Por impartir información y opiniones a favor de los derechos humanos en sus comunidades, estos individuos ayudan en la formación de vínculos entre miembros de las comunidades que facilitan la promoción de los derechos humanos colectivamente con grupos más amplios o movimientos sociales. Además, dado los altos niveles de intolerancia que enfrentan los migrantes indocumentados, queda claro la importancia del papel de los individuos que promueven la tolerancia y luchan contra la discriminación basada en el estatus migratorio.

Notamos también que varias personas mencionadas en este informe se dedican a documentar violaciones de los derechos de migrantes por parte de agentes gubernamentales. La importancia del trabajo de estos defensores en particular y la necesidad de dejarles llevar a cabo dichas actividades de manera libre destaca a la luz de la falta de documentación sistemática de abusos contra los migrantes que viajan por las rutas migratorias. La información que sí esta disponible se deriva de los esfuerzos de los defensores como el Padre Solalinde y el Padre Vázquez; por lo que si les impide documentar y difundir esta información, no quedará manera de monitorear la situación de estos migrantes.

El derecho a denunciar violaciones en la prensa y ante instancias gubernamentales

El artículo 8 de la Declaración establece que toda persona tiene el derecho a:

Artículo 8

2. ...a presentar a los órganos y organismos gubernamentales y organizaciones que se ocupan de los asuntos públicos, críticas y propuestas para mejorar su funcionamiento, y a llamar la atención sobre cualquier aspecto de su labor que pueda obstaculizar o impedir la promoción, protección y realización de los derechos humanos...

El artículo 6(c), citado *supra*, igualmente prevé que toda persona tiene el derecho a “señalar a la atención del público” temas de derechos humanos.

Los defensores de migrantes que denuncian abusos a través de los medios de comunicación y que entregan información a las instancias gubernamentales caben claramente dentro de estos artículos de la Declaración. Efectivamente, el denunciar abusos es históricamente una de las principales actividades de los defensores de derechos humanos.

Otros artículos relevantes: el derecho a la protección contra las represalias

El artículo 12 de la Declaración puntualiza:

2. El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.

3. A este respecto, toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a una protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse, por medios pacíficos, a actividades y actos, con inclusión de las omisiones, imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como a actos de violencia perpetrados por grupos o particulares que afecten el disfrute de los derechos humanos...

Destacamos estas fracciones en el sentido de que las violaciones y actos de intimidación resumidos en este informe evidencian un patrón de represalias contra defensores de los derechos de los migrantes, así como una falta por parte del Estado de otorgar protección contra dichas represalias. En lugar de proteger los derechos de los defensores que se oponen de manera pacífica a los abusos, las acciones de las autoridades mexicanas al parecer se dirigen a desprestigiar y criminalizar su trabajo.

f) *Petitorio: que se incluyan los defensores de los derechos de migrantes en su informe anual para este año*

Con base en los datos proporcionados en este informe, solicitamos respetuosamente a la Representante Especial para los Defensores de Derechos Humanos buscar en los insumos recibidos de otras organizaciones también patrones de violaciones contra defensores de los derechos de migrantes a fin de llamar la atención internacional a este fenómeno. **Pediremos que en el Informe de la Representante Especial ante la Asamblea General de este año se refuerce la legitimidad de la defensa de los derechos humanos de toda población vulnerable, incluyendo a los migrantes indocumentados.**

Lauren McCulloch,
Coordinadora del Área Internacional
Centro de Derechos Humanos
"Miguel Agustín Pro Juárez"
Serapio Rendón No. 57-B, Colonia San
Rafael,
Delegación Cuauhtémoc, 06470, México
D.F.
Internacional@centroprodh.org.mx
TELS: (+52) (55) 5546 8217
EXT: 107
FAX: ext 108

No More Deaths
(No Más Muertes)
3809 E. 3rd Street
Tucson, Arizona 85716
USA
action@nomoredeaths.org
(520) 495-5583

Informe presentado ante Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General de la ONU sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos

C.c. Jorge Bustamante, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de los Migrantes